



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciocho de enero del
año dos mil veintiuno.-

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 399-2014-CE-PJ, que aprueba el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497"; Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 159-2018-P-CE-PJ, que modifica el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497", y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Tercero.- El Módulo Corporativo Laboral es una unidad organizacional moderna de las Cortes Superiores de Justicia, basada en la clara separación de funciones jurisdiccionales y administrativas, que congrega en una sede judicial a órganos jurisdiccionales que tramitan procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y que está conformada por el área jurisdiccional y el área de apoyo a la función jurisdiccional;

Cuarto.- Por consiguiente, el Módulo Corporativo Laboral se fundamenta en el "Modelo de Despacho Judicial Corporativo para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", aprobado por Resolución Administrativa N° 127-2012-CE-PJ, el cual es un modelo de gestión concebido para hacer efectivos los modelos procesales desarrollados en la Ley N° 29497, y brindar un servicio de justicia laboral eficiente;

Quinto.- En ese entender, el Módulo Corporativo Laboral responde a los principios de: Separación de Funciones, Unidad Organizacional, Eficacia, Eficiencia, Responsabilidad, Uniformidad de Procedimientos, Flexibilidad y Calidad;





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2021-P-CSJGU/PJ**

Sexto.- Por tanto, el artículo 10° del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497, aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, modificado por la Resolución Administrativa N° 159-2018-P-CE-PJ, precisa la existencia de dos tipos de Módulos Corporativos Laborales, los cuales funcionan de forma independiente: uno a nivel de Juzgados Laborales y otro a nivel de Salas Superiores Laborales;

El Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados Laborales, se conformará con dos de éstos órganos jurisdiccionales como mínimo, comprende a los Juzgados de Paz Letrados Laborales y/o Especializados de Trabajo que conocen exclusivamente la Ley N° 29497, o que en adición de dicha Ley, liquiden procesos con la Ley N° 26636;



Séptimo.- Por consiguiente, de acuerdo al artículo 15° del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497, el Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados Laborales, contará con un Juez Coordinador, quien es el representante de los jueces del Módulo en materia de gestión del despacho judicial, canalizando sus inquietudes y propuestas de carácter administrativo ante el Administrador del Módulo y cuyas funciones están establecidas en el artículo 16° del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497;

Las funciones del Juez Coordinador estarán a cargo de un Juez Especializado Titular en el caso del Módulo Corporativo Laboral a nivel de Juzgados Laborales, quien es elegido mediante mayoría simple por los jueces que integran su respectivo Módulo. La elección de éste se realizará con la participación del Administrador del Módulo, redactándose el acta correspondiente;

Octavo.- En ese sentido, mediante Oficio N° 00002-2021-MCL-GAD-CSJGU-PJ, del 08 de enero de 2021 la Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, eleva a esta Presidencia de Corte, copia del acta de elección del Juez Coordinador del Módulo Corporativo Laboral, período 2021, con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín;



Noveno.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al " Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497";



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2021-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **LETICIA QUINTEROS CARLOS**, Juez Titular del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, como Juez Coordinador de los Juzgados Laborales, por el período 2021, con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría de la Presidencia se remita copia certificada de la presente resolución al Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN